

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 93.)

Gobierno Civil

Elecciones.—Circular.

A fin de que este Gobierno tenga conocimiento inmediato del resultado de la elección de Diputados á Cortes, que se celebrará el día 9 del actual, es necesario que los Alcaldes de los distritos en que aquélla tendrá lugar, me telegrafien el mismo día, empleando para ello las estaciones telegráficas del Estado y las de las líneas férreas y telefónicas, á cuyo efecto se dará orden de que permanezcan abiertas, debiendo los Alcaldes de las localidades en que no exista ese medio de transmisión, tener preparados peatones ú otro servicio fácil y rápido de comunicación, que con toda urgencia llevarán los despachos á la estación telegráfica ó telefónica más próxima.

En dichos despachos se hará constar únicamente, la sección, el apellido de los candidatos y los votos que hubieren obtenido.

Burgos 3 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Minas.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 18 de abril de 1913, se invita á los señores D. Leopoldo Fernández Rámila, vecino de Miranda de Ebro, y á don Antonio Blanco de Castro, vecino de

Burgos, para que concurren, mediante la prestación de la fianza de 250 pesetas, á una pública licitación, que tendrá lugar el día 10 del corriente, á las once horas y cincuenta minutos de su mañana, en el despacho oficial del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta capital, con objeto de conceder la prioridad de admisión de su correspondiente petición de registro minero al que haga la oferta más ventajosa.

La cantidad de 250 pesetas que se fija como fianza á responder del cumplimiento de su oferta, será depositada con anterioridad al día de la subasta en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda de esta capital.

Lo que, para conocimiento de los interesados, se hace público por medio de este periódico oficial.

Burgos 3 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Considerando que en los tipos de jornal regulador remitidos por los diferentes Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento á la Real orden circular de 20 de enero del corriente año (inserta en el BOLETIN OFICIAL de 25 del propio mes) existe manifiesto error ó exagerada apreciación en la cuantía señalada por algunos, dando lugar á una inexplicable desproporción entre la mayor parte, esta Comisión mixta, haciendo uso de la facultad que le concede la soberana disposición citada, ha tenido á bien fijar para cada uno de ellos los que á continuación se expresan, que han de servir de norma para la apreciación de pobreza en los expedientes de excepción del servicio en filas.

Partido de Aranda de Duero.

Aguilera (La), 1'75 pesetas.
Aranda de Duero, 2'05.
Arandilla, 2'05.
Baños de Valdearados, 2.

Brazacorta, 2'05.
Caleruega, 2.
Campillo de Aranda, 1'55.
Castrillo de la Vega, 1'55.
Coruña del Conde, 2.
Fresnillo de las Dueñas, 1'75.
Fuentelcésped, 1'55.
Fuentenebro, 1'55.
Fuentespina, 2'05.
Gumiel de Hizán, 1'75.
Gumiel del Mercado, 1'65.
Hontoria de Valdearados, 1'55.
Milagros, 1'75.
Oquillas, 1'55.
Pardilla, 2.
Peñalba de Castro, 2.
Peñaranda de Duero, 1.
Quemada, 1'10.
Quintana del Pidio, 2'05.
San Juan del Monte, 1'75.
Santa Cruz de la Salceda, 1'55.
Sotillo de la Ribera, 1'55.
Torregalindo, 1'55.
Tubilla del Lago, 2'05.
Vadocondes, 2.
Valdeande, 1'75.
Vid de Aranda (La), 2.
Villalba de Duero, 2.
Villalbilla de Gumiel, 1.
Villanueva de Gumiel, 2.
Zazuar, 2'05.

Partido de Belorado.

Alcocero, 2 pesetas.
Arraya, 1'85.
Bascuñana, 2.
Belorado, 2.
Carrias, 1'55.
Castil de Carrias, 2'05.
Castildelgado, 2'05.
Cerezo de Riotirón, 1'75.
Cerratón de Juarros, 1'85.
Cueva-Cardiel, 2.
Espinosa del Camino, 2'05.
Eterna, 2'05.
Fresneda de la Sierra, 2'05.
Fresneña, 1'55.
Fresno de Riotirón, 2.
Garganchón, 2'05.
Ibrillos, 1'55.
Ocón de Villafranca, 2'05.
Pineda de la Sierra, 2'05.
Pradoluengo, 2'05.
Puras de Villafranca, 1'80.

Quintanalaranco, 2'05.
Rábanos, 2'05.
Redecilla del Camino, 2'05.
Redecilla del Campo, 2'05.
San Clemente del Valle, 2'05.
Santa Cruz del Valle, 2.
Tosantos, 2'05.
Valmala, 2'05.
Viloria de Rioja, 2'05.
Villaescusa la Sombria, 1'80.
Villafranca-Montes de Oca, 2'05.
Villagalijo, 2'05.
Villalbos, 2.
Villalómez, 2'05.
Villambistia, 2.
Villanasur-Rio de Oca, 2'05.

Partido de Briviesca.

Abajas, 1'95 pesetas.
Aguas-Cándidas, 2.
Aguilar de Bureba, 2.
Bañuelos de Bureba, 2'45.
Barcina de los Montes, 2'45.
Barrios de Bureba (Los), 2'45.
Bentreteja, 2'25.
Berzosa de Bureba, 2.
Briviesca, 2.
Busto de Bureba, 2'45.
Cameno, 2'20.
Cantabrana, 2.
Carcedo de Bureba, 1'95.
Cascajares de Bureba, 2'45.
Castil de Lences, 1'90.
Castil de Peones, 2.
Cillaperlata, 2'45.
Cornudilla, 1'95.
Cubo de Bureba, 2'45.
Frias, 2.
Fuentebureba, 2'45.
Galbarros, 1'95.
Grisaleña, 2.
Hermosilla, 2'45.
Lences, 1'95.
Monasterio de Rodilla, 1'95.
Navas de Bureba, 2'45.
Oña, 2'25.
Padrones de Bureba, 2'25.
Parte de Bureba (La), 2'25.
Pino de Bureba, 1'95.
Poza de la Sal, 1'95.
Prádanos de Bureba, 2.
Quintanaélez, 2'45.
Quintanarroz, 1'95.
Quintanavides, 2.

Quintanillabón, 2'20.
Quintanilla San García, 2'45.
Reinoso, 2.
Rojas, 2'45.
Rublacedo de Abajo, 2'45.
Rucandio, 2'45.
Salas de Bureba, 1'95.
Salinillas de Bureba, 2'45.
Santa María del Invierno, 2'45.
Santa Olalla de Bureba, 2.
Solas de Bureba, 2.
Solduengo, 2.
Terminón, 2'25.
Vallarta de Bureba, 2.
Vesgas (Las), 2'25.
Vid de Bureba (La), 2'25.
Vileña, 1'95.
Zuñeda, 2.

Partido de Burgos.

Agés, 2'15 pesetas.
Albillos, 1'75.
Arcos, 1'65.
Arlanzón, 1'65.
Arroyal, 2'15.
Atapuerca, 2.
Ausines (Los), 1'65.
Avellanosa del Páramo, 1'75.
Barrios de Colina, 2'15.
Buniel, 2.
Burgos, 2.
Cabia, 1'65.
Carcedo de Burgos, 1'90.
Cardeñadizo, 2.
Cardeñajimeno, 1'75.
Cardeñuela-Riopico, 2'15.
Castrillo del Val, 2'50.
Cayuela, 2'15.
Celada del Camino, 1'75.
Celadas (Las), 1'65.
Celadilla Sotobrin, 1'65.
Cubillo del Campo, 2.
Cueva de Juarros, 1'75.
Estépar, 2'15.
Frantovinez, 1'65.
Fresno de Rodilla, 2'15.
Galarde, 1'65.
Gamonal, 2'15.
Gredilla la Polera, 2'15.
Hontomín, 1'65.
Hontoria de la Cantera, 1'65.
Hormaza, 1'75.
Hormazas (Las), 1'75.
Hornillos del Camino, 2.
Huérmedes, 2.
Huronos, 2'15.
Ibeas de Juarros, 2'15.
Isar, 2.
Lodoso, 1'65.
Mansilla de Burgos, 2.
Marmellar de Abajo, 2.
Marmellar de Arriba, 1'90.
Mazuelo de Muñó, 1'65.
Medinilla, 1'65.
Modúbar de la Emparedada, 2'15.
Molina de Ubierna (La), 1'65.
Nuez de Abajo (La), 1'65.
Orbaneja Riopico, 2.
Palacios de Benaver, 1'65.
Palazuelos de la Sierra, 1'65.
Páramo, 1'65.
Pedrosa de Río-Urbel, 1'65.
Quintanadueñas, 1'90.
Quintanaortuño, 1'75.
Quintanapalla, 2'15.
Quintanilla-Pedro Abarca, 2'15.
Quintanillas (Las), 2.
Quintanilla-Somuño, 1'65.

Quintanilla-Vivar, 2.
Rabé de las Calzadas, 2.
Rebolledas (Las), 2.
Renuncio, 1'75.
Revilla del Campo, 1'65.
Revillarruz, 2.
Riocerezo, 2'15.
Rioseras, 1'65.
Robredo-Temiño, 2'15.
Ros, 1'90.
Rubena, 2'15.
Saldaña de Burgos, 1'75.
Salguero de Juarros, 1'65.
San Adrián de Juarros, 2.
San Mamés de Burgos, 1'65.
San Pedro Samuel, 1'90.
Santa Cruz de Juarros, 1'90.
Santa María Tajadura, 2.
Santibañez-Zarzaguda, 2.
Santovenia, 2'15.
Sarracín, 2.
Sotopalacios, 1'65.
Sotragero, 2.
Susinos del Páramo, 2.
Tardajos, 2.
Tobes y Rahedo, 1'90.
Tremellos (Los), 1'75.
Ubierna, 1'75.
Urrez, 2.
Vilviestre de Muñó, 2.
Villafria de Burgos, 2'15.
Villagonzalo-Pedernales, 1'75.
Villagutiérrez, 2'15.
Villalbilla junto a Burgos, 1'65.
Villamiel de la Sierra, 1'90.
Villanueva de Río-Ubierna, 1'75.
Villariego, 2'15.
Villarmentero, 1'75.
Villarmerero, 1'65.
Villasur de Herreros, 2'15.
Villaverde-Peñahorada, 1'90.
Villavieja, 1'65.
Villayerno-Morquillas, 1'65.
Villayuda, 1'75.
Villorojo, 1'65.
Villorobe, 1'90.
Zalduendo, 2'15.
Zumel, 1'65.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, 2 pe-
setas.
Balbases (Los), 2.
Barrio de Muñó, 1'95.
Belbimbre, 1'70.
Cañizar de los Ajos, 2.
Castellanos de Castro, 2.
Castrillo de Murcia, 2'20.
Castrillo-Matajudíos, 2.
Castrogeriz, 1'70.
Citores del Páramo, 2'20.
Grijalba, 2.
Hinestrosa, 2'20.
Hontanas, 1'75.
Iglesias, 1'95.
Itero del Castillo, 1'75.
Melgar de Fernamental, 2.
Olmillos junto a Sasamón, 2.
Padilla de Abajo, 2.
Padilla de Arriba, 1'95.
Palacios de Riopisuerga, 2'20.
Palazuelos de Muñó, 1'75.
Pampliega, 2.
Pedrosa del Páramo, 2'20.
Pedrosa del Príncipe, 1'70.
Revilla-Vallejera, 1'70.
Sasamón, 2.
Tamarón, 1'95.

Vallejera, 2.
Valles, 1'75.
Villaldemiro, 1'70.
Villamedianilla, 2.
Villanueva-Argaño, 1'75.
Villaquirán de la Puebla, 2.
Villaquirán de los Infantes, 1'70.
Villasandino, 2'20.
Villasidro, 2.
Villasilos, 1'75.
Villaverde-Mogina, 1'85.
Villaveta, 2.
Villazopeque, 2.
Yudego y Villandiego, 2.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó, 1'55 pesetas.
Bahabón de Esgueva, 2.
Cabañes de Esgueva, 1'55.
Castrillo de Solarana, 2.
Cebrecos, 2'05.
Ciadoncha, 2.
Cilleruelo de Abajo, 2.
Cilleruelo de Arriba, 2'05.
Ciruelos de Cervera, 2.
Cogollos, 2.
Covarrubias, 1'55.
Cuevas de San Clemente, 1'55.
Fontioso, 1'55.
Lerma, 1'75.
Madrigal del Monte, 2'05.
Madrigalejo, 1'55.
Mahamud, 1'75.
Mazuela, 1'55.
Mecerreyes, 2.
Nebreda, 2.
Olmillos de Muñó, 1'55.
Peral de Arlanza, 1'55.
Pineda-Trasmonte, 1'55.
Pinilla-Trasmonte, 2.
Presencio, 1'75.
Puenteadura, 1'75.
Quintanilla del Agua, 1'75.
Quintanilla de la Mata, 1'55.
Quintanilla del Coto, 2'05.
Retuerta, 1'55.
Revilla-Cabriada, 1'55.
Royuela, 2.
Santa Cecilia, 2.
Santa Inés, 1'55.
Santa María del Campo, 1'55.
Santa María de Mercadillo, 1.
Santibañez del Val, 1'55.
Solarana, 2'05.
Tejada, 1'55.
Tordómar, 1'75.
Tordueles, 2'05.
Torrecilla del Monte, 2.
Torrepadre, 1'55.
Torresandino, 1'75.
Tórtolos, 1'75.
Valdorros, 1'55.
Villafruela, 2.
Villahoz, 1'75.
Villalmanzo, 1'75.
Villamayor de los Montes, 2.
Villangómez, 1'55.
Villaverde del Monte, 1'75.
Zael, 2'05.

Partido de Miranda.

Altable 2'20, pesetas.
Ameyugo, 2.
Añastro, 2'25.
Ayuelas, 2.
Bozoo, 2'25.
Buggedo, 2.
Condado de Treviño, 2'25.
Encio, 2.
Miranda de Ebro, 2'25.
Miraveche, 2'25.
Orón, 2.
Pancorvo, 2.
Puebla de Arganzón (La), 2.
Santa Gadea del Cid, 2.
Santa María Ribarredonda, 2.
Valluércanes, 2'06.
Villanueva del Conde, 2'25.

Partido de Roa.

Adrada de Haza, 1'50 pesetas.
Anguix, 2.
Berlangas de Roa, 1'50.
Boada de Roa, 1'50.
Cueva de Roa (La), 2.
Fuentecén, 1'50.
Fuentelisendo, 1'50.
Fuentemolinos, 1'50.
Guzmán, 1'75.
Haza, 1'50.
Hontangas, 1'50.
Horra (La), 1'75.
Hoyales de Roa, 1'50.
Mambrilla de Castrejón, 1'75.
Moradillo de Roa, 2.
Nava de Roa, 1'50.
Olmedillo de Roa, 1'75.
Pedrosa de Duero, 1'75.
Quintanamanvirgo, 1'75.
Roa, 1'90.
San Martín de Rubiales, 1'75.
Sequera de Haza (La), 1'75.
Valcavado de Roa, 1'50.
Valdezate, 1'50.
Villaescusa de Rca, 1'50.
Villatueda, 1'50.
Villovela de Esgueva, 2.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, 2'25 pesetas.
Arauzo de Salce, 2'25.
Barbadillo de Herreros, 2'25.
Barbadillo del Mercado, 2.
Barbadillo del Pez, 2.
Cabezón de la Sierra, 2'25.
Campolara, 1'75.
Canicosa, 1'75.
Carazo, 2.
Cascajares de la Sierra, 2'25.
Castrillo de la Reina, 1'75.
Castrovido, 2.
Contreras, 2.
Espinosa de Cervera, 2'25.
Gallega (La), 1'75.
Hacinas, 1'75.
Hinojar del Rey, 1'75.
Hontoria del Pinar, 2.
Hrtigüela, 2'25.
Hoyuelos de la Sierra, 2.
Huerta de Rey, 2.
Jaramillo de la Fuente, 2.
Jaramillo Quemado, 2'25.
Jurisdicción de Lara, 2.
La Revilla y Haedo, 1'75.
Mambrillas de Lara, 1'75.
Mamolar, 2.
Monasterio de la Sierra, 1'75.
Moncalvillo, 2.
Monterrubio de la Sierra, 2.
Neila, 2.
Palacios de la Sierra, 2.
Pinilla de los Barruecos, 2.
Pinilla de los Moros, 1'75.
Quintanalara, 1'75.
Quintanar de la Sierra, 2'25.
Quintanarraya, 2.
Rabanera del Pinar, 2.
Riocavado de la Sierra, 2'25.

Salas de los Infantes, 2.
San Millán de Lara, 1'75.
Santo Domingo de Silos, 1'75.
Tinjeblas, 2.
Torrelara, 1'75.
Valle de Valdelaguna, 1'75.
Vilviestre del Pinar, 1'75.
Villaespasa, 2'25.
Villanueva de Carazo, 2.
Villoruebo, 2'25.
Vizcainos, 2'25.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia, 2,25 pesetas.
Alfoz de Santa Gadea, 2'25.
Bañuelos del Rudrón, 1'75.
Cernégula, 2.
Escalada, 1'75.
Gredilla de Sedano, 2.
Masa, 1'75.
Moradillo de Sedano, 2'25.
Nidáguila, 2.
Orbaneja del Castillo, 2.
Pesadas de Burgos, 2'25.
Peñera de Ebro, 2.
Piedra (La), 2.
Quintaniloma, 2.
Quintanilla Sobresierra, 2'25.
Sargentos de la Lora, 1,75.
Sedano, 1'75.
Tablada del Rudron, 1'75.
Terradillos de Sedano, 2.
Tubilla del Agua, 1'75.
Valdelateja, 2'25.
Valle de Hoz de Arriba, 2'25.
Valle de Valdebezana, 2'25.
Valle de Zamanzas, 2.

Partido de Villadiago.

Acedillo, 2 pesetas.
Amaya, 1'75.
Arenillas de Villadiago, 2.
Barrio de San Felices, 1'75.
Barrios de Villadiago, 1'75.
Bascencillos del Tozo, 1'75.
Castrillo de Riopisuerga, 2'25.
Coculina, 1'75.
Cuevas de Amaya, 2.
Guadilla de Villamar, 2'25.
Humada, 1'75.
Montorio, 1'75.
Olmos de la Picaza, 2.
Rebolledo de la Torre, 2.
Rezmondo, 2'25.
Salazar de Amaya, 2.
Sandoval de la Reina, 2.
San Quirce de Riopisuerga, 1'75.
Santa Maria-Ananúñez, 1'75.
Sordillos, 2'25.
Sotovellanos, 1'75.
Sotresgudo, 2'25.
Tapia, 1'75.
Tobar, 1'75.
Urbel del Castillo, 1'75.
Valcárceres (Los), 1'75.
Valle de Valdelucio, 2'25.
Villadiago, 2.
Villahizán de Treviño, 2.
Villalbilla junto á Villadiago, 1'75.
Villamartin de Villadiago, 2.
Villamayor de Treviño, 2.
Villanueva de Odra, 2.
Villanueva de Puerta, 1'75.
Villavedón, 2.
Villegas, 2.
Villusto, 2.
Zarzosa de Riopisuerga, 2'25.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo, 2'25 pesetas.

Berberana, 2'25.
Bocos, 2'25.
Dobro ó Los Altos, 2.
Espinosa de los Monteros, 2'25.
Junta de la Cerca, 1'75.
Junta de Oteo, 2'25.
Junta de Rio de Losa, 2'25.
Junta de San Martín de Losa, 2'25.
Junta de Traslaloma, 2'25.
Junta de Villalba de Losa, 2.
Jurisdicción de San Zadornil, 1'75.
Medina de Pomar, 2'25.
Merindad de Castilla la Vieja, 1'75.
Merindad de Cuesta Urría, 2'25.
Merindad de Montija, 2.
Merindad de Sotoscueva, 2.
Merindad de Valdeporres, 2'25.
Merindad de Valdivielso, 2'25.
Partido de la Sierra en Tobalina, 2'25.
Trespaderne, 2'25.
Valle de Manzanedo, 1'75.
Valle de Mena, 2'25.
Valle de Tobalina, 2'25.
Villaescusa del Butrón, 2'25.
Villarcayo, 2.
Burgos 31 de marzo de 1916.—
El Presidente, Eustasio Fernández Villarán.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 9 de abril próximo.

Burgos 27 de marzo de 1916.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN

Moradillo de Roa.

Adjuntos.—D. Celestino Bartolomé Sanz y D. Lorenzo Cabañes Merino.

Suplentes.—D. Gregorio Cabañes Paris y D. Hermenegildo Camarero Mayor.

Arauzo de Miel.

Adjuntos.—D. Sebastián Abejón Martínez y D. Rufino Alonso Navas.
Suplentes.—D. Angel Villarreal Perdiguero y D. Raimundo Villarreal Peña.

Grisaleña.

Adjuntos.—D. Sixto Ortiz Quevedo y D. Florián Martínez Martínez.
Suplentes.—D. Facundo Quevedo Martínez y D. Martín Pérez Hermosilla.

Ros.

Adjuntos.—D. Valentín Miguel Guerra y D. Bonifacio García Angulo.

Suplentes.—D. Luis García Páramo y D. Remigio Ortega Martínez.

Arauzo de Salce.

Adjuntos.—D. Bartolomé Benito Arribas y D. Atanasio Benito Rubio.
Suplentes.—D. Pedro Revilla Pascual y D. Nemesio Revilla Tapia.

Fuentespina.

Adjuntos.—D. Guillermo Martín Pascual y D. Juan Martín Román.
Suplentes.—D. Emerito Hernando Sanz y D. Teodulfo Lagunero Alonso.

Olmiños de Muñó.

Adjuntos.—D. Fidel Martínez y D. Fabriciano Ruiz.

Suplentes.—D. Romualdo Delgado y D. Bonifacio Ruiz.

Fuentemolinos.

Adjuntos.—D. Juan Lázaro Mayor y D. Rufino Lázaro Dominguez.

Suplentes.—D. Isidoro Bajo Iglesias y D. Vicente Catalina Fuente.

Cardeñajimeno.

Adjuntos.—D. Calixto Iglesias Aragón y D. Cecilio Fernández Díez
Suplentes.—D. Nicomedes Maté Palacios y D. Saturnino Ortega Rodríguez.

Quintanadueñas.

Adjuntos.—D. Ezequiel Alonso García y D. Telesforo Nebreda García.

Suplentes.—D. Gregorio Alonso y Alonso y D. Lorenzo Ruiz Alonso.

Bañuelos Rudrón.

Adjuntos.—Don Juan Bañuelos Puente y D. Marcos Bañuelos Lucio.

Suplentes.—D. Macario Bañuelos Sarga y D. Francisco Bañuelos Rodríguez.

Guzmán.

Adjuntos.—D. Gabino Baniandrés Ortega y D. Nicolás Abad Lorenzo.

Suplentes.—D. Mariano Santos de la Cal y D. Pedro Viyuela Caballero.

Renuncio.

Adjuntos.—D. Aniceto Vallejo y D. Timoteo García.

Suplentes.—D. José García y don Anselmo de la Fuente.

Valle de Manzanedo.

Adjuntos.—D. Lucas Ruiz y Ruiz y D. Tomás Fernández Ruiz.

Suplentes.—D. Gregorio Rojo González y D. Pedro Bueno Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Llamamiento á huérfanas.

Disponiendo el Sr. D. Bartolomé Martínez, de buena memoria, como fundador de una Obra-pía en la villa de Gumiel de Hizán, que todos los años el día de Jueves Santo se dote á una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suya, y, en su defecto, á huérfana de vecino de dicha villa ó del pueblo de Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio, esta Jun-

ta provincial, en unión del Alcalde de Gumiel de Hizán, como patronos de la fundación, llaman por la presente á la dote expresada, que consiste en 162'50 pesetas, según la cantidad fijada en la Real orden de 23 de marzo de 1891, para que todas las interesadas en este beneficio justifiquen su derecho, bajo instancia en forma, ante esta Corporación ó los Sres. Cura y Alcalde de Gumiel, dentro del plazo de quince días que se fija al efecto, advirtiéndole que la favorecida en dote no podrá percibir su importe hasta tanto que haya contraído matrimonio, y entonces tiene la obligación de mandar celebrar una misa por el fundador, á la que llevará oferta de pan y responso, dando dos pesetas de limosna.

Llamamiento á estudiantes.

Asimismo se llama por la presente circular á dos estudiantes más próximos parientes del fundador de esta Obra pía, más pobres, virtuosos y que prueben su aplicación y aprovechamiento en los estudios, á juicio de los Sres. Cura párroco de Gumiel de Hizán y R. P. Guardián de La Aguilera, y aquellos que fueren favorecidos recibirán 79'75 pesetas cada uno y en cada año por el tiempo de ocho, descontando de estos los que ya tengan cursados y ganados al entrar á disfrutar tal gratificación, como lo dispuso el instituidor, y según la cantidad fijada en la Real orden de 23 de marzo de 1891.

Se advierte, para conocimiento de los interesados, que las instancias, una vez justificadas con el alcance expresado, podrán presentarse en esta Junta ó ante los Sres. Alcalde y Cura párroco de Gumiel de Hizán, dentro del plazo de diez meses, que se fijan al efecto, y se entenderá esta circular de llamamiento, sin perjuicio de ser atendidos con la paga en primer lugar, dentro de los fondos disponibles en arcas, los estudiantes nombrados con anterioridad á la Administración directa de esta Junta, que no hubieran recibido la gratificación dicha por causas atendibles, que ante ella ó los expresados señores justifiquen, así como su indiscutible derecho á la percepción con toda preferencia.

Burgos 31 de marzo de 1916.—El Gobernador-Presidente, Juan José Serrano Carmona.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel, Secretario.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Salas de los Infantes, son: D. Santiago Izquierdo Blanco y don Leandro Molinero García.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del

artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 25 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Prádanos de Bureba, es D. Manuel Barriocanal Temiño.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 25 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de 15 años, á dar validez académica en junio próximo á estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante el próximo mes de abril, plazo improrrogable, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1913 y Real orden de 11 de marzo de 1914, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los Bachilleres que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza, acompañarán á la instancia certificación de nacimiento legalizada, certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado, y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva y certificación oficial de estudios y de grado.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán las asignaturas objeto del examen y el orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinados por cursos ó por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán, en el acto de la entrega del expediente, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales, que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaron.

Los que tengan aprobados estudios del Magisterio por planes anteriores, quedan sujetos al programa establecido por Real decreto de 30 de agosto de 1914 y demás disposiciones dictadas para su implantación, excepto los que tengan aprobada alguna asignatura del 2.º cur-

so del plan de 1903, que podrán completarlo, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 7 de enero último.

Los derechos de matrícula y exámenes de toda clase se abonarán en el acto de la entrega del expediente, que harán personalmente, ó por medio de representantes al efecto.

Los aspirantes al Magisterio de primera enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa, á los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911.

Burgos 29 de marzo de 1916.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Luciano Varona González, hijo de Esteban y Lucía, y Teodosio Varona Castillo, de Nicolás y Paula, números 6 y 9 respectivamente del sorteo del actual reemplazo, no obstante estar citados en legal forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de citados prófugos.

Villarcayo 27 de marzo de 1916.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdelucio, respecto del mozo Eutimio García Ruiz, hijo de Secundino y Felipa, número 6 del sorteo.

El de Barbadillo de Herreros, respecto de los mozos Cesáreo Martín Yagüe y Florentino Gutiérrez González, números 2 y 8.

El de Olmos de la Picaza, respecto del mozo Teófilo Ramos, hijo de padre desconocido y María Santos.

El de Redecilla del Campo, respecto del mozo Eloy Corcuera Sánchez, hijo de Miguel y Francisca, número 3.

Alcaldía de Tejada.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rús-

tica y pecuaria para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 20 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiéndole que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Tejada 26 de marzo de 1916.—El Alcalde, Mariano Abajo.

Alcaldía de Zael.

Según me comunica la vecina de este pueblo Josefa Martínez, el día 19 del actual se ausentó de casa su hijo Joaquín Villaverde Martínez, sin que hasta el presente se tengan noticias de su paradero, cuyas señas son las siguientes: edad 23 años, estatura regular, de buen color, viste pantalón de mahón, chaqueta de pana negra, boina y calza zapatos ordinarios, é ignorándose su paradero se pone en conocimiento de las Autoridades para los efectos á que haya lugar.

Zael 22 de marzo de 1916.—El Alcalde, Hermenegildo Villaverde.

Alcaldía de Valle de Mena.

El día de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, se ha manifestado por el mozo número 41, José Marcos y Peñaranda, que es desconocido el paradero actual de su hermano Jerónimo, el cual hace más de 20 años marchó á Los Palos (Cuba) y desde 1898 no ha tenido la familia ninguna noticia de él; que su dicho hermano sirvió como voluntario en la entonces posesión española de Cuba y que cree que murió durante la guerra separatista. El expresado Jerónimo nació en Villavieja del Pinar (Burgos), el día 30 de septiembre de 1876 y no es posible, por carecer de datos, consignar sus señas personales, cuando abandonó el hogar paterno.

A los efectos determinados en el artículo 145 del Reglamento vigente, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia actual y paradero de Jerónimo Marcos y Peñaranda se sirvan participar á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Villasana de Mena 27 de marzo de 1916.—El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de este distrito para

el actual año de 1916, de la cantidad que corresponde satisfacer á este municipio para la construcción del camino vecinal de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, durante dicho plazo, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Yudego y Villandiego 23 de marzo de 1916.—El Alcalde, Cesáreo González.

Alcaldía de Rojas.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo David Díez Rebollo, perteneciente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años é ignorado paradero de su hermano Hilario Díez Rebollo, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Hilario Díez Rebollo se sirvan participar á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Hilario Díez Rebollo para que comparezca ante mi Autoridad ó en el punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Daniel Díez Rebollo.

El referido Hilario Díez Rebollo es natural de Piérnigas, hijo de Julián y Catalina, de 41 años de edad, estatura regular y señas particulares ninguna.

Rojas 26 de marzo de 1916.—El Alcalde, Claudio Ojeda.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 12 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de la hoja de méritos que tengan, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con 125 vecinos de esta localidad.

Pedrosa del Príncipe 24 de marzo de 1916.—El Alcalde, Benigno Escribano.